



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
TALAVERA DE LA REINA
ALCALDÍA**

Plaza Juan de Mariana, núm. 8
45600 Talavera de la Reina (Toledo)
Teléfono 925 72 01 59
Fax 925 82 70 74
Correo electrónico: tesoreria@atalavera.org
Expediente núm.: 341/2019 TES Experta
Dpcho: EFA
Fecha: 09-07-2019
Asunto: Pliego de la operación de tesorería de 2019/2020

PLIEGO DE CONDICIONES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR UN IMPORTE DE 14.000.000´00.- EUROS.

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO	2
2.	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO	2
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	3
4.	DURACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA	3
5.	LÍMITE EN LA DISPOSICIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA	3
6.	LÍMITE EN EL PRECIO Y PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA	4
7.	TIPO DE INTERÉS	4
8.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
9.	CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	5
10.	PRECIO Y PAGO	5
11.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	5
12.	EXPOSICIÓN, PUBLICIDAD E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO	6
13.	GARANTÍAS	6
14.	SOLVENCIA Y PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	7
15.	TRAMITACIÓN ANTICIPADA	8
16.	CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN	8
17.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	8
18.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
19.	PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA	9
20.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	10
21.	RESOLUCION DEL CONTRATO	10

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto de este contrato es la concertación con Entidades Financieras de una operación de crédito a corto plazo por un importe de 14.000.000´00.- euros, para atender necesidades transitorias de liquidez.

1.2. Esta operación se instrumentará mediante una cuenta o línea de crédito abierta en la entidad adjudicataria, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, con una autorización de descubierto hasta el límite máximo anteriormente mencionado, sin que esta cuantía, en ningún caso, pueda ser superada.

1.3. No se admitirán la presentación de ofertas parciales sobre el importe total de la operación.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. En cuanto a su naturaleza el presente contrato tendrá carácter privado.

2.2. Referente a su régimen jurídico, las operaciones de tesorería están expresamente excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), a tenor de lo dispuesto su artículo 10.

El artículo 4 de la LCSP prevé que el régimen jurídico de este contrato siga sus normas especiales, aplicándose los principios de Ley de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las normas especiales que resultan de aplicación al contrato son:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (En particular los artículos 48, 49, 50, 52, 53, 55, 199.1).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. (En particular los artículos 21, 22 y 47)
- Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Derecho bancario y principios de la contratación bancaria.
- Principios de la LCSP.

2.3. A fin de garantizar los principios que se proclaman en el artículo 1 de la LCSP sobre la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, así como asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos públicos, se redacta el presente pliego de condiciones particulares y de prescripciones técnicas en el marco de la Ley de Contratos.

2.4. El contrato podrá incluir además otras determinaciones no previstas ni en el Pliego ni en la oferta, siempre y cuando no se opongan a la normativa aplicable ni al presente Pliego, que signifiquen una mejora de ésta respecto a la Entidad prestataria, y que no supongan una variación de la oferta.

En definitiva, el contrato se regirá por lo establecido en los pliegos y, en lo no previsto expresamente, por el régimen de derecho privado, así como por aquellas recomendaciones que la adjudicataria ofrezca, o se negocien, siempre y cuando no se opongan a estas condiciones ni a la normativa aplicable, en especial al cumplimiento del principio de prudencia financiera.

2.5. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la ejecución de este contrato, y con renuncia a su propio fuero se someten a los Juzgados y Tribunales de Talavera de la Reina respecto a cualquier incidencia que pudiera resultar del presente contrato. No obstante, los actos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato serán impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

3.1. El órgano de contratación será el Alcalde a tenor de lo establecido en el artículo 66.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto que establece que "El Alcalde-Presidente será el órgano municipal competente para aprobar todas las operaciones de crédito a corto plazo u operaciones de tesorería, con independencia de su importe".

3.2. La apertura de las proposiciones económicas presentadas por las licitadoras se llevará a cabo por el **Concejal de Economía y Hacienda**, asistido por, al menos, un funcionario. De ello se levantará la correspondiente acta. Así mismo le corresponderá a dicho Concejal la formulación de la propuesta de adjudicación al órgano de contratación de la oferta económica más ventajosa.

4. DURACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA

4.1. El plazo de duración de la operación de tesorería será de un año contado a partir de la fecha de formalización del contrato.

4.2. Al finalizar dicho plazo el Ayuntamiento deberá ingresar en la Entidad adjudicataria el importe del saldo en su contra que presentare la cuenta de crédito.

4.3. El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, cancelar anticipadamente esta operación, sin ningún coste adicional, previo ingreso en la cuenta de crédito del saldo en su contra que existiera más los intereses que correspondan a la fecha de cierre de la cuenta.

5. LÍMITE EN LA DISPOSICIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA

El Ayuntamiento no podrá disponer de saldos que excedan del límite máximo de la operación contratada, no admitiéndose por la Entidad Financiera adjudicataria disposiciones o adeudos que excedan del límite del crédito.

6. LÍMITE EN EL PRECIO Y PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA

Sólo serán admitidas aquellas ofertas que cumplan el principio de prudencia financiera establecido en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que corresponda.

7. TIPO DE INTERÉS

7.1. Los tipos de interés aplicables a la presente operación se ofertarán **exclusivamente a INTERÉS VARIABLE**, en el modelo de proposición que figura como ANEXO al presente Pliego, tomándose como única **referencia el Euribor a 3 meses, sobre el que los licitadores ofrecerán el diferencial que consideren**. No se admitirá el redondeo en el cálculo del tipo de interés.

No se admitirá cláusula de suelo al tipo de interés si el tipo de referencia fuera negativo. En el caso de que en un período concreto la suma del interés de referencia más el marginal diera tipo de interés negativo, se tomará **cero** como valor de dicho período.

Dicho diferencial o spread irá referido **al segundo día hábil del mercado anterior a la fecha de formalización del contrato**, e irá expresado con un máximo de TRES DECIMALES y sin aplicación de redondeos, corretajes, gastos de obtención de fondos ni de ningún otro tipo.

7.2. Cada Entidad Financiera licitadora deberá señalar el margen bruto o **diferencial** que, por todos los conceptos - (corretajes, tasas, comisiones y otros gastos)- haya de aumentarse o disminuirse al tipo de referencia, (EURIBOR A TRES MESES), expresando dicho diferencial en puntos básicos, no en tantos por cientos. (**Ejemplo:** 185 puntos básicos, lo cual equivaldría a sumar 1'85 al euríbor a tres meses).

El interés final que resulte de sumar o restar al EURIBOR A 3 MESES el margen establecido por la Entidad Financiera no se redondeará, ni en exceso ni en defecto, y cualesquiera otros gastos que pudieran existir no serán repercutidos al Ayuntamiento, debiendo ser asumidos, en todo caso, por la Entidad Financiera adjudicataria.

7.3. La base para el cálculo de intereses será de Actual/Actual.

El cálculo de intereses se fija en la base Actual/Actual coincidente con la empleada como referencia en el anexo I sobre el coste de financiación del Estado para el cumplimiento del principio de prudencia financiera.

7.4. El tipo de interés se revisará trimestralmente en cada fecha de pago, tomándose el tipo vigente de dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión, siendo el tipo aplicable para cada período el resultante de adicionar el diferencial ofrecido por la Entidad sobre el tipo de referencia.

Las Entidades Financieras adjudicatarias comunicarán al Ayuntamiento, en los primeros diez días de cada período, el tipo de interés que será de aplicación al mismo.

Cuando en el día que tenga que tomarse como referencia para la revisión no fuese publicado, el tipo de referencia será el del día hábil inmediatamente anterior, y así sucesivamente.

7.5. Se entenderá por Euribor, a efectos de este contrato, el tipo de interés medio diario para las operaciones de depósito en euros a plazo de tres meses publicado por la Federación Bancaria Europea, el cual aparece publicado diariamente en la sección de tipos de interés Euribor en la web del Banco de España.

7.6. Los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2% anual, conforme estipula el Anexo 3, de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales (BOE 160/2017, de 6 de julio de 2017)

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato referido a toda la vigencia del mismo (anual sin prórroga), asciende a 58.380´00.- €.

9. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe de los intereses derivados de esta operación se efectuará con cargo a la correspondiente aplicación presupuestaria de intereses del Presupuesto del Ayuntamiento de Talavera del ejercicio 2019.

El Ayuntamiento se compromete a consignar crédito en el Presupuesto del ejercicio 2020 para el pago de los intereses que pudieran derivarse del presente contrato en dicho ejercicio.

10. PRECIO Y PAGO

10.1. El precio del contrato son los intereses calculados al tipo de interés correspondiente, pagaderos por trimestres.

10.2 Los intereses se exigirán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en cuenta operativa en la fecha de vencimiento. Verificados estos por la Tesorería municipal se procederá a realizar los ajustes que, en su caso procedan.

10.3. Las entidades no tendrán derecho a ninguna comisión de apertura, estudio, disponibilidad/indisponibilidad, o por cualquier otro concepto, siendo los únicos gastos que para el Ayuntamiento se deriven de esta operación el pago de los intereses por los importes dispuestos de la cuenta de crédito.

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Con carácter instrumental, el procedimiento de adjudicación utilizado será el negociado sin publicidad contemplado en el supuesto del artículo 167.c) y artículo 168 LCSP, dadas las circunstancias específicas financieras que constituyen su objeto que se dirige al mercado bancario regulado, destacando también el hecho de que la licitación pretende

promover la concurrencia competitiva de las Entidades, pero sin que la selección de una entidad excluya necesariamente las demás.

12. EXPOSICIÓN, PUBLICIDAD E INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO.

12.1. El presente Pliego se encuentra formando parte de un expediente que se instruye y tramita por la Tesorería municipal, a donde podrán dirigirse los interesados para examinar la documentación que consideren oportuna del mismo, tomando nota o pidiendo copia de los documentos que estimen, así como formulando las aclaraciones que precisen.

El pliego se remitirá a todas las entidades bancarias con sucursal abierta en la ciudad de Talavera de la Reina, así como a todas aquellas a las que el Ayuntamiento cursa habitualmente invitación por constar en su base de datos, exponiéndose el mismo, desde el día de su aprobación, en la página web del Ayuntamiento a fin de darle mayor difusión y facilitar que cualquier otra entidad interesada pueda presentar oferta.

12.2. A los efectos de que las Entidades licitadoras puedan realizar estudios sobre la solvencia financiera del Ayuntamiento y un análisis económico del mismo que posibilite la presentación de su oferta económica, se encuentra publicado en la web oficial del Ayuntamiento de Talavera toda la información relevante referente al presente expediente, así como la liquidación del último presupuesto aprobado y el Informe de la Intervención municipal. Puede accederse a esta información a través de la siguiente dirección: <http://www.talavera.es>, pulsando en el icono de INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA accediendo través del apartado dedicado a TRANSPARENCIA o bien en el siguiente enlace [http://www.talavera.es/content/informacion-econ%**c3%b3**mico-financiera-0](http://www.talavera.es/content/informacion-econ%c3%b3mico-financiera-0).

Cualquier otro tipo de información adicional económico-financiera podrá solicitarse de la Intervención municipal, teléfono 925.72.01.52, correo electrónico intervencion@talavera.org, como responsable de la función contable.

12.3. Se autoriza expresamente a que las Entidades Financieras que lo deseen accedan directamente a la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), así como a la Central de Información de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (CIRLOCAL), o a cualquier otra base de datos pública de seguimiento o control de endeudamiento local a los efectos de consultar la deuda que del Ayuntamiento de Talavera figure en las mismas.

13. GARANTÍAS

13.1. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, en la que el contratista asume una posición de acreedor del Ayuntamiento, debido al control que la Administración del Estado y al control que el Banco de España ejerce sobre las Entidades financieras, así como la propia naturaleza del presente contrato, al ser el Ayuntamiento el receptor del importe del crédito, se dispensa a los ofertantes y al adjudicatario de la obligación de constituir garantías provisionales y definitiva.

13.2. De la misma forma, dada la solvencia legal y la situación económica-financiera del Ayuntamiento, así como el corto plazo de la operación (un año), no se ofrece la

constitución de ningún tipo de garantía por parte del Ayuntamiento a la Entidad Financiera que resulte adjudicataria.

14. SOLVENCIA Y PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

14.1. Las Entidades Financieras interesadas en participar deberán estar debidamente inscritas en el Registro Oficial de Bancos y Cajas de Ahorro del Banco de España, lo que acreditará la solvencia técnica y financiera.

14.2. El único documento que deberán presentar los licitadores será la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, la cual deberá ajustarse al modelo que figura en el ANEXO al presente Pliego. Las proposiciones se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y habrán de presentarse **exclusivamente** en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento, sito en la planta baja de la Casa Consistorial, ubicada en la Plaza Padre Juan de Mariana, 8, de Talavera de la Reina, **en horario de 9 a 14 horas hasta las 14'00 horas del día que figure en la invitación**, la cual se realizará por correo electrónico desde la Tesorería municipal.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, no admitiéndose variantes ni mejoras dentro de la misma.

La proposición, que deberá ir firmada por el licitador o persona que lo represente, se presentará en sobre cerrado con la siguiente leyenda:

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
Proposición económica para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad para contratar una operación de tesorería por un importe de 14.000.000,00.- euros.

14.3. Acto seguido, tras finalizar el plazo de presentación, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por las licitadoras, el cual será realizado por el Concejal de Hacienda, asistido, al menos, por un técnico funcionario, de lo que se levantará la correspondientes acta en la que se hará constar la relación de admitidos y excluidos, así como el resultado de las ofertas presentadas, procediéndose a su clasificación, y formulándose propuesta de adjudicación al órgano de contratación por el Concejal de Hacienda a la oferta más ventajosa.

En el supuesto de que surjan incidencias o dudas sobre las ofertas podrán requerirse cuantos informes se consideren pertinentes.

14.4. El órgano de contratación acordará la adjudicación o bien declarará desierta ésta si considera que ninguna de las ofertas conviene a los intereses de la Corporación. Si el órgano de contratación no adjudicara el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14.5. La Entidad Financiera no podrá retirar la oferta presentada, que no podrá ser condicionada y tendrá carácter vinculante, habida cuenta de haberse puesto previamente en conocimiento de todos los licitadores los datos de la situación económico-financiera del Ayuntamiento y el Informe de la Intervención municipal.

15. TRAMITACIÓN ANTICIPADA

En la actualidad existe una operación de tesorería en vigor por importe de 10.000.000´00.- € formalizada con la Entidad Financiera LIBERBANK, S.A. el 24 de octubre de 2018 (Expdte. 173/2018 TES).

Aunque el año de vencimiento de esta póliza se produce el 23 de octubre de 2019, es intención de la Corporación el proceder a su cancelación anticipada en la primera semana de agosto de 2019, para que no exista deuda vigente a corto plazo cuando se vaya a realizar la adjudicación de la operación que ahora se licita.

16. CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación de este contrato se atenderá, exclusivamente, al menor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico, que será el diferencial más favorable ofrecido al Ayuntamiento.

Si se hubieran ofertado mismos diferenciales por los licitadores, el desempate se efectuará a favor de la Entidad Financiera que mayor carga financiera viva o vinculación tenga con el Ayuntamiento, información que obra publicada en la web oficial del Ayuntamiento.

17. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

16.1. El contrato se formalizará en documento administrativo y será firmado —por parte del Ayuntamiento— por la Alcaldesa o por la persona en quien ésta delegue, en el plazo máximo de cuatro días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, la cual se podrá realizar por correo electrónico. Por parte de las Entidades adjudicatarias lo firmarán un representante o representantes con poder suficiente, actuando como fedatario el Secretario de la Corporación.

16.2. Las entidades adjudicatarias podrán pedir que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo los gastos a su cargo.

16.3. Cuando por causas imputables a las entidades no pudiese formalizarse el contrato dentro de los días previstos contados desde el siguiente al de la notificación del requerimiento en tal sentido, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del contrato y exigir la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios causados.

En el supuesto de no poder formalizarse el contrato por causas imputables a la Entidad Financiera adjudicataria, el Ayuntamiento podrá adjudicar el contrato a las siguientes ofertas, de las admitidas y valoradas, más ventajosas para los intereses municipales, sin perjuicio de la indemnización y responsabilidad que corresponda exigir a ésta.

16.4. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.1. La apertura de la cuenta de crédito tendrá lugar de forma inmediata y en el mismo día de la formalización del contrato.

17.2. Corresponderá a la Tesorería municipal la dirección técnica de la ejecución del contrato por parte del Ayuntamiento.

17.3. En las fechas que corresponda la Entidad cargará el importe devengado en la cuenta, sin perjuicio de los ajustes y regularizaciones que se vea obligado a efectuar posteriormente tras la comprobación de estos por la Tesorería municipal.

17.4. Si el recibo no fuera pagado a su vencimiento no se admitirá el anatocismo, sino el interés de demora previsto en la cláusula 7.6 de este pliego.

19. PLAZOS DE DISPOSICIÓN O ENTREGA

Serán ingresadas y puestas a disposición del Ayuntamiento, dentro de los tres días siguientes hábiles a su petición como máximo, las cantidades que éste solicite del importe total del crédito. Los desembolsos correspondientes a las peticiones de fondos se abonarán por la Entidad Financiera con la misma fecha valor de su adeudo en la cuenta de crédito.

La petición de fondos y el ingreso de los mismos será solicitada por el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades de tesorería existentes, sin atenerse a un modelo normalizado.

En el caso de que no existieran abiertas cuentas operativas y de crédito en la Entidad adjudicataria se procederá a formalizarla. Los movimientos y apuntes que se deban anotar en las mismas como consecuencia de todo tipo de operaciones realizadas por el Ayuntamiento, tales como transferencias, traspasos, expedición y cobro de cheques, devoluciones, etc., **estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier tipo y naturaleza.**

Las disposiciones de fondos se realizarán por el Ayuntamiento mediante cheques, órdenes de transferencias, otro tipo de órdenes de pago o cualquier otro medio habitualmente admitidos, incluido la banca electrónica. Todos los documentos de disposiciones de fondos que vayan **dirigidos a terceros** habrán de ser firmados conjuntamente por el Ordenador de pagos, el Interventor y el Tesorero, ya sean los titulares o sus sustitutos accidentales.

Las transferencias o movimientos de fondos que se ordenen al adjudicatario, incluso a través del Banco de España, traspasos, anotaciones, cobro de cheques, y todo tipo de actuaciones bancarias realizadas sobre dicha cuenta, no devengarán ningún tipo de comisiones ni gastos bancarios a favor de la Entidad Financiera.

La Entidad adjudicataria facilitará al Ayuntamiento, sin coste alguno, el acceso remoto a esta cuenta y otras que pudieran abrirse, así como la posibilidad de realizar las operaciones referidas mediante el sistema de Banca Electrónica, en el caso en que disponga de dichos programas. Igualmente, se podrán formalizar contratos de confirming o pagos confirmados para la gestión de los pagos que puedan realizarse con estos fondos.

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Será de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, (en el **caso de que existieran**), así como todas las exacciones estatales, autonómicas, provinciales y municipales que la presente operación pudiera devengar, entendiéndose resarcido el adjudicatario, de todos los conceptos, por la retribución del precio de la adjudicación.

21. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones y cláusulas estipuladas en el presente Pliego.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Las contempladas en el derecho común.

**Pliego de condiciones aprobado por Resolución de Alcaldía-Presidencia
de fecha 9 de julio de 2019**

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA
- ALCALDÍA -

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE CRÉDITO A CORTO PLAZO POR UN IMPORTE DE 14.000.000´00.- EUROS.

Don/Doñacon DNI número, con domicilio a efectos de notificaciones en(provincia de), calle
....., D.P., teléfono número, Fax número, actuando en representación de, con CIF número, hace constar:

Que enterado por parte del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina de un procedimiento negociado para la concertación de una operación de tesorería por un importe de **14.000.000´00.-** euros, declaro, con intención de obligar a la Entidad representada, lo siguiente:

PRIMERO.- Que ni el firmante ni la Entidad por él representada están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la Ley de Contratos del Sector Público, y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias -en especial las referidas a este Ayuntamiento-, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEGUNDO.- Que acepta expresamente el Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas en todos sus extremos.

TERCERO.- Que realiza en nombre de la Entidad representada la concertación de la expresada operación de tesorería, por su importe total, con arreglo a la siguiente **OFERTA ECONÓMICA:**

TIPO DE INTERÉS:

* Margen sobre el EURIBOR a 3 meses más _____ puntos básicos

NOTAS:

- No puede ofertarse a tipo de interés fijo, es causa de inadmisión.
- La oferta debe hacerse en puntos básicos. **Ejemplo:** 185 puntos básicos equivaldrían a sumar 1´85 % al euribor a tres meses.
- La base es de Actual/Actual)
- El presente documento de debe contener raspaduras, tachaduras ni enmiendas.

En, a de de 2019.

Banco o Caja

Fdo:

(Lugar, fecha y firma del representante o representantes de la Entidad licitadora)

SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA